

**LÍNEAS DE INVERSIÓN LOCAL
INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
GESTIÓN PÚBLICA LOCAL
SECTORES GOBIERNO Y HÁBITAT**

1. Presentación.

Según el Acuerdo 257 de 2006, Título VI, Capítulo 2, Artículo 49 (modificado mediante el Acuerdo 637 de 2016), el Sector Gobierno tiene como misión:

“(…) velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital.”

Es así, que en esta oportunidad le corresponde los lineamientos sobre la Línea de inversión Local de Inspección, Vigilancia y Control y la Línea de inversión de gestión Pública Local. Para la línea primera, esta responsabilidad es compartida con el Sector Hábitat, el cual según el Acuerdo 257 de 2006, Título VI, Capítulo 12, Artículo 111, tiene como misión, entre otras, garantizar la planeación, gestión, control, vigilancia, ordenamiento y desarrollo armónico de los asentamientos humanos de la ciudad en los aspectos habitacional, mejoramiento integral y de servicios públicos, desde una perspectiva de acrecentar la productividad urbana y rural sostenible para el desarrollo de la ciudad y la región, en lo referente al sector Hábitat.

En relación a la Línea de inversión Local Inspección Vigilancia y Control y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, los artículos 1 y 2 de la Ley 810 de 2003 y el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015, corresponde a los Alcaldes Locales ejercer la vigilancia y control para el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana.

En este sentido, corresponde al Alcalde Local proteger, recuperar y conservar el espacio público y el patrimonio de la localidad, vigilar y controlar la ejecución de las obras con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y demás normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, así como imponer las sanciones correspondientes relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo. Expedir las órdenes de demolición en los casos de inmuebles que amenazan ruina, previo concepto favorable de la entidad distrital de planeación.

De igual forma, corresponde al Alcalde Local vigilar y controlar la prestación de servicios y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares, y de manera especial el control de precios, pesas y medidas y emprender las acciones necesarias para evitar o sancionar el acaparamiento y la especulación.

Por otra parte, el Acuerdo Distrital 645 de 2016 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016-2020”, cuyo objetivo central es propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad, identifica los programas a ser ejecutados por las diferentes entidades distritales.

En este sentido, el Pilar 2 Democracia Urbana del Plan de Desarrollo Distrital le asigna a los Alcaldes Locales, junto con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, programar, coordinar y desarrollar operativos para el control de los hechos notorios de ocupación indebida del espacio público.

De igual forma, quedó estipulado en el mismo Plan que el Consejo de Justicia, como máximo organismo de administración de justicia policiva en el Distrito Capital, debe unificar los criterios en Materia de Justicia Policiva a tener en cuenta en los diferentes procesos que adelantan las Autoridades de Policía local.

Para el caso de la Línea de Inversión Gestión Pública Local, le corresponde a los alcaldes locales; según el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993; coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad, por lo que deberá generar las acciones pertinentes para la consolidación de un gobierno legítimo, el fortalecimiento local y la eficiencia administrativa.

Que en otras palabras, no es más que la materialización de los propósitos contemplados en el Plan de Desarrollo Distrital 2016-2020, en específico en el Eje Transversal 4, el cual pretende restaurar la confianza institucional y el buen gobierno de la ciudad, privilegiando el fortalecimiento de la gobernanza local, y le asigna a las Alcaldías Locales la obligación de desarrollar una política de gobierno abierto, transparencia y control ciudadano.

Por último, el Plan de Desarrollo Distrital pretende optimizar la inversión en las localidades a través de esquemas de cofinanciación entre el gobierno distrital y los gobiernos locales en los cuales se potencializarán los recursos de los Fondos de Desarrollo Local.

2. Objetivos del sector asociados a los recursos locales.

De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Distrital 637 de 2016, los objetivos del Sector Gobierno relacionados con las líneas de inversión de Inspección, Vigilancia y Control y Gestión Pública Local son los siguientes:

- Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.
- Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público, y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital.
- Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.
- Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.

Paralelo a ello a continuación se relacionan los objetivos específicos de los programas relevantes del Plan Distrital de Desarrollo, que tienen que ver con las líneas de inversión de Inspección, Vigilancia y Control (Sector Hábitat y Gobierno) y la línea Gestión Pública Local.

Dentro del Pilar 2 Democracia Urbana del Plan de Desarrollo Distrital el Sector Hábitat lidera el monitoreo de áreas susceptibles de ocupación informal del suelo, para informar oportunamente a las autoridades locales sobre las ocupaciones identificadas.

De manera particular, la Secretaría Distrital de Hábitat desarrolla actividades preventivas enfocadas a evitar la ocupación informal a través de una labor continua de monitoreo a las áreas identificadas como susceptibles a desarrollarse u ocuparse informalmente en el Distrito Capital, ya sea por asentamiento o por enajenación informal, principalmente en las localidades de la periferia del Distrito.

El objetivo principal de estas actividades es verificar si dichas áreas no han sido ocupadas de manera informal, así como informar oportunamente a las autoridades locales de las nuevas ocupaciones identificadas y de los cambios presentados en las que ya han sido identificadas previamente, para que estas actúen de acuerdo con sus competencias y ejerzan la función de control urbanístico en su territorio.

El programa estratégico denominado *Recuperación, incorporación, vida urbana y control de la ilegalidad* propone como estrategia que el 100% de los polígonos susceptibles de ocupación ilegal identificados sean monitoreados, para ejercer el control de estas áreas y prevenir nuevas ocupaciones ilegales. Para el desarrollo de este programa estratégico se tienen contempladas, entre otras, las siguientes acciones: 1) realizar el monitoreo de las áreas susceptibles de ocupación ilegal y 2) fortalecer los procesos de control urbano con las Alcaldías Locales. Así mismo, como parte de la estrategia el sector Hábitat dará cumplimiento, según sus competencias, a la sentencia del Consejo de Estado sobre los Cerros Orientales.

Dentro de este Pilar encontramos los siguientes artículos del Acuerdo Distrital 645 de 2016 que fundamentan la acción del Sector Hábitat:

- **Artículo 22. Infraestructura para el desarrollo del Hábitat.** El objetivo de este programa es garantizar la promoción de políticas para la adecuación y ampliación de la red de servicios públicos, particularmente de los servicios de acueducto, alcantarillado y alumbrado público con elevados estándares de ahorro y calidad del agua, conservación y recuperación de ríos, quebradas y canales y promoción de la eficiencia energética, en línea con los compromisos de la Cumbre de París sobre Cambio Climático.
- **Artículo 23. Intervenciones Integrales del hábitat.** El objetivo de este programa es mejorar la accesibilidad de todos los ciudadanos a un hábitat y vivienda digna, a través de intervenciones integrales para el desarrollo, recuperación, mejoramiento, transformación, embellecimiento y apropiación en la ciudad y sus bordes. Con el propósito de integrar funcionalmente las piezas de la ciudad en las escalas local, zonal, urbana y regional y beneficiar a la población mediante una oferta equilibrada de bienes y servicios públicos, en el marco del programa se pretende generar estructuras urbanas que optimicen el espacio público, los equipamientos, la infraestructura de transporte y servicios públicos en la ciudad y en el ámbito metropolitano
- **Artículo 24. Recuperación, incorporación, vida urbana y control de la ilegalidad.** El objetivo del programa es realizar el monitoreo de áreas susceptibles de ocupación informal del suelo, para informar oportunamente a las autoridades locales sobre las ocupaciones identificadas.

Así mismo, en este Pilar 2 Democracia Urbana, el Sector Gobierno se propone garantizar el uso y disfrute del espacio público por parte de todos los ciudadanos donde prevalece el uso colectivo sobre el interés particular. En este sentido, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP liderará los procesos de recuperación del espacio público y generar un cambio cultural, voluntario y activo de los habitantes de Bogotá D.C. frente al adecuado uso y disfrute del espacio público, en donde se conciba este como elemento democrático e integrador de la sociedad. Como componente prioritario, se fortalecerá una estrategia de comunicación y pedagogía alrededor de la ley, moral y cultural, para generar actitudes y comportamientos deseables, frente a los deberes y derechos en el espacio público.

Los artículos relacionados con este propósito en el Plan de Desarrollo Distrital Bogotá Mejor para Todos son:

- **Artículo 80. Competencia para Controlar los Hechos Notorios de Ocupación Indebida del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá.** De conformidad con las normas establecidas en el Estatuto Orgánico de Bogotá (Decreto Ley 1421 de 1993), en el Código de Policía de Bogotá (Acuerdo 079 de 2003), en las normas básicas sobre la estructura organización y funcionamiento de los Organismos y a las Entidades de Bogotá, D.C. (Acuerdo 257 de 2006), en los decretos de delegación de funciones expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá y en la norma de creación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP (Acuerdo 018 de 1999),

tienen competencia para controlar, defender, preservar y recuperar el espacio público frente a hechos notorios de ocupación indebida del mismo, los Alcaldes Locales en cada una de sus jurisdicciones y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP en toda la jurisdicción de Bogotá, D.C.

Los Alcaldes Locales en cada una de sus localidades y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP en todo el territorio de Bogotá, D. C., deberán programar, coordinar y desarrollar operativos para controlar los hechos notorios de ocupación indebida del espacio público con el apoyo de la fuerza pública, si fuere necesario.

Parágrafo 1. En el desarrollo de los operativos para controlar los hechos notorios de ocupación indebida del espacio público, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, no podrá imponer multas, comparendos, medidas preventivas de suspensión de obra, medidas cautelares, ni sanciones, no obstante deberá informarse a la autoridad competente quien tomará las acciones correspondientes en observancia del debido proceso.

Parágrafo 2. Los operativos para controlar los hechos notorios de ocupación indebida del espacio público se desarrollarán sin perjuicio de la competencia que tienen los Alcaldes Locales de Bogotá D.C. para iniciar o continuar las actuaciones administrativas tendientes a recuperar el espacio público y los bienes de uso público, indebidamente ocupados, en los términos y condiciones del Código Nacional de Policía, del Código de Policía de Bogotá, y demás normas vigentes aplicables a la materia.

- **Artículo 81. Espacios Públicos Recuperados y/o Preservados.** Aquellas personas y elementos que ocupen los espacios públicos que hubieren sido recuperados y/o preservados en cualquier tiempo por parte de la Administración Distrital, como consecuencia de las actuaciones administrativas ejecutadas por los Alcaldes Locales y fallos judiciales, podrán ser retiradas por parte de los miembros de la Policía Metropolitana.

Los bienes y mercancías serán aprehendidos para ser puestos a disposición de la Secretaría General de Inspección de la respectiva Localidad, sin necesidad de adelantar la actuación administrativa prevista por el Decreto 098 de 2004.

Por otra parte, dentro del eje Transversal 4: Gobierno Legítimo, Fortalecimiento Local y Eficiencia Distrital el Sector Gobierno busca Fortalecer las capacidades de las Autoridades de Policía local para el cumplimiento de las funciones de policía y restaurar la confianza institucional y el buen gobierno de la ciudad, de forma tal que esté orientado al servicio ciudadano

La Secretaría Distrital de Gobierno liderará el fortalecimiento de las capacidades de las autoridades de policía local a través de la definición de los protocolos, lineamientos de intervención y equipos técnicos que garanticen el control efectivo al cumplimiento de las normas de policía. El Consejo de Justicia, máximo órgano de administración de justicia policiva en el Distrito Capital, divulgará los criterios jurídicos unificados para que sean tenidos en cuenta por las demás autoridades de policía en el Distrito.

Adicional a esto, la Secretaría Distrital de Gobierno fortalecerá las acciones de recuperación de espacio público en el marco de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de los Alcaldes Locales, de manera particular en la descongestión de las actuaciones administrativas y la realización de operativos en el marco de la Coordinación Intersectorial, identificando e interviniendo los puntos críticos ubicados en parques, corredores viales y sobre la estructura ecológica principal de la Capital.

Igualmente, se promoverá el cumplimiento de las decisiones administrativas y judiciales impartidas por las autoridades correspondientes, a través de la gestión, articulación y seguimiento interinstitucional, como son las sentencias del Consejo de Estado referentes a los Cerros Orientales, el Río Bogotá, Vendedores Ambulantes, entre otras.

Por otra parte, se dotará de herramientas técnicas, jurídicas y operativas a las autoridades de policía distritales para la reducción de las actuaciones administrativas y el seguimiento a la materialización de las decisiones. Con lo anterior, se espera una disminución del Número de Actuaciones administrativas activas y represadas del año 2015 y anteriores a 21.513 y una disminución de las revocatorias de las decisiones provenientes de las Alcaldías Locales por parte del Consejo de Justicia.

Esto, entre otras cosas, implicará avanzar en la implementación del expediente electrónico de los procesos de policía en el Distrito. Como consecuencia de lo anterior se espera una reducción de los tiempos de trámite de los procesos y una mayor oportunidad en la adopción de las decisiones por parte de las autoridades de policía distritales.

Así mismo, se realizarán campañas de promoción de acceso a la justicia policiva y de concientización a los ciudadanos para el cumplimiento de las normas de policía y decisiones judiciales que generen confianza del ciudadano hacia la administración y a su vez garanticen comportamientos favorables a la convivencia ciudadana.

Por otro lado, para el desarrollo de la Línea de Inversión de Gestión pública Local, dentro del eje Transversal 4: Gobierno Legítimo, Fortalecimiento Local y Eficiencia Distrital del Plan de Desarrollo Distrital Bogotá Mejor para Todos encontramos los siguientes artículos que fundamentan la acción del Sector Gobierno.

- **Artículo 56. Definición - Gobierno Legítimo y Eficiente.** Este eje transversal prevé las acciones para restaurar la confianza institucional y el buen gobierno de la ciudad tanto en el nivel distrital como en el local, de forma tal que esté orientado al servicio ciudadano y que incorpore como práctica habitual el evaluar las diferentes alternativas para optimizar los procedimientos y costos de la prestación de los servicios procurando siempre la mejor relación costo-beneficio. Promoverá la transparencia, la integridad y la lucha contra la corrupción, incentivando además la participación ciudadana
- **Artículo 57. Transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía.** El objetivo de este programa es consolidar una gestión pública más transparente, eficiente y dispuesta a ofrecer un mejor servicio al ciudadano.

Las Alcaldías Locales desarrollarán una política de gobierno abierto, transparencia y control ciudadano. La efectividad de esta política se medirá con base en índices de transparencia privilegiando el fortalecimiento de la gobernanza local.

- **Artículo 58. Modernización institucional**

El objetivo de este programa es modernizar la estructura de la administración pública distrital en sus componentes intersectoriales (transversales) y sectoriales (verticales), así como su infraestructura física

- **Artículo 59. Gobierno y ciudadanía digital**

El objetivo de este programa es mejorar la eficiencia administrativa mediante el uso de la tecnología y la información, implementando un modelo de gobierno abierto para la ciudad que consolida una administración pública de calidad, eficaz, eficiente, colaborativa y transparente, que esté orientada a la maximización del valor público, a la promoción de la participación incidente, al logro de los objetivos misionales y el uso intensivo de las TIC.

- **Artículo 60. Gobernanza e influencia local, regional e internacional**

El objetivo de este programa es lograr una gestión distrital orientada a fortalecer la gobernanza, a fin de mejorar la influencia de las entidades distritales en todas las instancias, sean éstas políticas, locales, ciudadanas, regionales o internacionales.

- **Artículo 61. Modelo de participación de organizaciones sociales, comunitarias y comunales**

El Instituto Distrital de la Participación y la Acción Comunal implementará el modelo “Uno más Uno = Todos, Una más Unas = Todas”, el cual busca desarrollar, a partir de la participación de los diferentes actores de la ciudad, obras menores, proyectos e iniciativas de carácter social en los barrios del Distrito Capital, con la participación de la comunidad y las organizaciones sociales, comunitarias y comunales.

De igual forma, este eje contribuye en el desarrollo de la Línea de Inversión de Inspección, Vigilancia y Control, mediante el siguiente artículo:

- **Artículo 115. Unificación de Criterios en Materia de Justicia Policiva.** Para visibilizar y fortalecer la justicia policiva y el mantenimiento de niveles armónicos de convivencia, el Consejo de Justicia como máximo organismo de administración de justicia policiva en el Distrito Capital unificará los criterios en los procesos objeto de su conocimiento.

3. Criterios de Elegibilidad y Viabilidad

3.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD		Generales al sector		Específicos		X
		Requiere concepto del Sector	SI	X	NO	
Línea de Inversión Local (Gasto elegible)	Línea	Inspección, vigilancia y control - IVC				
	Concepto	Acciones de control urbanístico				
Descripción (Fundamentos conceptuales y/o de enfoque)	<p>El crecimiento demográfico, la migración y la expansión urbana, se han constituido en un reto importante para materializar las funciones de control urbano, protección y recuperación del espacio público, el patrimonio y los recursos naturales, así como, para la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios. Para afrontar este reto, se requiere, cada vez más, un ejercicio de autoridad por parte de los Alcaldes Locales de manera articulada y organizada con cada una de las entidades distritales o nacionales que tienen competencia, que permita la simplificación, racionalización y unificación de procesos e instrumentos de Inspección, Vigilancia y Control (IVC).</p> <p>En este contexto es necesario implementar un <i>Sistema de Inspección, Vigilancia y Control</i>– IVC en la ciudad, que permita, por una parte, hacerle frente a las diferentes problemáticas que se vienen desarrollando en cada uno de los territorios de la Ciudad; y por la otra, ejercer de manera articulada y organizada las competencias de las diferentes entidades que ejercen funciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) en el Distrito, implica que las localidades mejoren su capacidad de respuesta y las entidades del nivel central brinden la asistencia técnica a estas.</p> <p>Este <i>Sistema IVC</i> está orientado a ejercer “el control de la ciudad”¹ y está fuertemente ligado al Control Político; en este sentido, el principal instrumento con el que cuentan las Autoridades Locales para enfrentar las problemáticas en los territorios es el Código de Policía de Bogotá D.C. (Acuerdo 079 de 2003). El primer acercamiento que hacen las Autoridades Policivas es de carácter preventivo y pedagógico y al agotarse las acciones preventivas (Artículo 164) señaladas en el Código de Policía de Bogotá D.C. se activan las medidas administrativas (Artículo 169), cuyo impulso y materialización recaen en los “<i>Alcaldes Locales</i>”.</p> <p>La normatividad existente para adelantar las actuaciones administrativas es numerosa, diversa y disímil, pero por tratarse de medidas con carácter sancionatorio, deberán observar el debido proceso con fundamento en la Ley 1437 de 2011 <i>Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>. En muchos casos los administrados logran evadir las sanciones, uno, por la falta de capacidad institucional de las Alcaldías Locales, dado el volumen elevado de denuncias, y dos, por la falta de articulación de las entidades encargadas de emitir los conceptos técnicos, indispensables para sustentar jurídicamente las Actuaciones Administrativas que adelantan las Alcaldías Locales.</p> <p>El Sistema IVC es un componente importante para lograr la gobernanza de las localidades, apunta a la construcción de Cultura Ciudadana con énfasis en la defensa de lo público, y desarrollar estrategias de comunicación entre Ciudadanía y Administración Pública que tenga en cuenta las características de cada territorio y de sus poblaciones, por lo que se requiere contar con un inventario georeferenciado de los territorios, los actores que los ocupan y las dinámicas que allí tienen lugar.</p>					

¹PUBLICADO POR CARLOS MARIO MEDELLIN CACERES EN 11:44; EL DERECHO POLICIVO EN COLOMBIA; Definiciones Previas: Policía: Viene del latín POLITIA y éste a su vez viene del griego POLITEIA que quiere decir “el gobierno de una ciudad”, equivalente a “el orden público y la seguridad ciudadana”; Buen orden que se observa y guarda en las ciudades y repúblicas cumpliéndose las Leyes para su mejor gobierno; Cuerpo encargado de velar por el mantenimiento del orden público y la seguridad de los ciudadanos bajo las ordenes de las autoridades políticas; Cortesía, buena crianza, urbanidad en el trato; Limpieza y aseo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

3.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD		Generales al sector		Específicos		X
		Requiere concepto del Sector	SI	X	NO	
Línea de Inversión Local (Gasto elegible)	Línea	Inspección, vigilancia y control - IVC				
	Concepto	Acciones de control urbanístico				
		<p>Es pertinente manifestar que el espacio público es uno de los principales atributos que permite medir la calidad de vida de una ciudad. En la medida que el espacio público se piense como un sistema, se gestione mediante la activa participación de agentes público-privados y se construya como un elemento articulador y cohesionador de actividades urbanas; también su administración y sostenibilidad tendrán mayores posibilidades de garantizarse en un mediano y largo plazo².</p> <p>La recuperación del espacio público de manera oportuna y eficiente, haciendo énfasis en la prevalencia del interés colectivo sobre el particular es una de las estrategias a implementar. La Defensa del Espacio Público se desarrolla a través de acciones de restitución, ya sea, ante la evidencia de ocupación no autorizada de espacio público - Hechos Notorios, o como, resultado de la acción persuasiva de funcionarios - Entregas Voluntarias, con las comunidades que ocupan o invaden el espacio público sin contar con autorización de entidad competente.</p> <p>Los funcionarios públicos de oficio o los ciudadanos por intermedio de querrelas que presentan ante las Alcaldías Locales de su comunidad, pueden actuar en defensa del espacio público, para que la Administración mediante proceso policivo tome las acciones legales necesarias para ordenar su restitución imponiendo las sanciones a que haga lugar en aplicación del Artículo 1° de la Ley 810 de 2003 y en concordancia, con lo preceptuado en el artículo 5° de la ley 9 de 1989, artículo 225 del Acuerdo 79 de 2003 y el Decreto 190 de 2004.</p> <p>Por otro lado, la Ciudad se ha visto afectada por la disposición inadecuada de residuos en Espacio Público que afectan el medio ambiente, por lo que se hace necesario ejercer de manera articulada y organizada las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de las diferentes entidades Nacionales y Distritales, como la Policía Metropolitana de Bogotá, la Secretaría Distrital de Ambiente, la Secretaría Distrital de Gobierno, de la cual hacen parte las Alcaldías Locales, ante los actores económicos encargados de la gestión de este tipo de residuos e imponer las Medidas Preventivas, Medidas Correctivas, Órdenes de Policía y Comparendos Ambientales de acuerdo con el Decreto 349 de 2014.</p> <p>El ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control de las construcciones y su correspondencia con el Modelo de Ciudad establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT, por lo tanto se ve afectado por las dinámicas económicas propias del Sector de la Construcción, se debe tener en consideración el componente social que abarca este asunto, dado el gran número de familias que llegan día a día a la Capital en busca de oportunidades, construyendo asentamientos en zonas no permitidas y en algunos casos en situación de riesgo y/o zonas de protección ambiental (Cerros Orientales, Rondas de Río, entre otros).</p> <p>Para evitar ocupaciones ilegales, que pongan en riesgo la vida de sus moradores y generen un deterioro social y urbanístico, el Distrito Capital ha identificado las zonas susceptibles a desarrollarse ilegalmente. Estas áreas generalmente se localizan en terrenos que presentan restricciones de uso del suelo, entre los que se destacan: afectación por fenómenos de remoción en masa, inundación, afectación por suelo de protección y estructura ecológica principal de la Ciudad.</p>				

²Cámara de Comercio de Bogotá Observatorio de la Gestión Urbana

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



3.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD		Generales al sector		Específicos		X
		Requiere concepto del Sector	SI	X	NO	
Línea de Inversión Local (Gasto elegible)	Línea	Inspección, vigilancia y control - IVC				
	Concepto	Acciones de control urbanístico				
<p>Con el propósito de realizar un monitoreo continuo a estas áreas el sector Hábitat cuenta con unos Polígonos de Monitoreo en los que identifica, georeferencia y caracteriza las ocupaciones existentes, y a su vez prevenir la aparición de nuevos desarrollos en estas áreas. Una vez identificadas las mismas y en razón a que el control urbano se encuentra en cabeza de los Alcaldes Locales, se procede a notificar a los mismos de los hallazgos identificados en terreno, esto con el fin que den inicio a las actuaciones administrativas tendientes a recuperar dicho espacio, de conformidad con el artículo 86 numeral 9 del Decreto 1421 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.4.11 de la Decreto 1077 de 2015.</p> <p>Así mismo, es necesario ejercer controles a las licencias de Construcción de los Proyectos inmobiliarios y evitar que los constructores dispongan del Espacio Público y realicen un manejo de escombros y materiales de forma irregular. La tarea implica una articulación interinstitucional que involucre a todas las entidades con injerencia en el proceso. Desde las Curadurías Urbanas, pasando por las Alcaldías Locales, hasta el nivel central de la Administración Distrital (Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Planeación y Secretaría Distrital de Hábitat). Igualmente, es necesario dar cumplimiento a las judiciales como las proferidas por el Consejo de Estado en relación a la problemática de los Cerros Orientales y el Río Bogotá</p> <p>En lo referente a la Inspección, Vigilancia y Control de los Establecimientos de Comercio, los Alcaldes Locales deben, por una parte, garantizar la defensa de los derechos de los consumidores de bienes y servicios, y por otra parte, garantizar la convivencia ciudadana en el desarrollo de las actividades comerciales de acuerdo con los usos del suelo autorizados.</p> <p>La verificación del cumplimiento de los requisitos de la Ley 232 de 1995 y de las condiciones de Seguridad que los Establecimientos de Comercio deben cumplir para su funcionamiento es una tarea que requiere un seguimiento constante y una interlocución permanente entre la administración y los propietarios de establecimientos. En este sentido, compete a los Alcaldes Locales verificar que los Establecimientos de Comercio no realicen actividades comerciales prohibidas bajo el amparo de otras, como es el caso de algunos salones de belleza que terminan siendo centros de estética y de algunos establecimientos denominados Clubes que terminan siendo discotecas abiertas al público.</p> <p>En este sentido, los Establecimientos de Comercio asociado a la venta y consumo de licor, que no cumplen con los requisitos legales establecidos, presentan inconformidad por parte de los ciudadanos y exigen medidas efectivas de la Administración Distrital que hagan frente a algunas situaciones de inseguridad, contaminación (auditiva, visual, etc.) y clandestinidad ligada a actividades ilegales tales como: Prostitución, prostitución de menores, expendio de licor adulterado, consumo de SPA, etc.). Esta problemática se constituye en un aspecto sobre el que los Alcaldes Locales deben enfilar baterías con el propósito de mitigar sus impactos negativos en la convivencia ciudadana.</p> <p>Así mismo, en los últimos años los bogotanos se han visto afectados por la especulación tarifaria en los parqueaderos públicos de la ciudad, donde se presentan cobros por encima de las tarifas establecidas por el Distrito. Ante esta problemática es necesario coordinar a las diferentes entidades distritales que tienen competencia, tales como la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, Secretaría Distrital de Movilidad, Instituto Distrital de Desarrollo Urbano, Secretaría Distrital de Planeación y Secretaría Distrital de Gobierno, junto con los Alcaldes Locales, de manera articulada y organizada.</p>						



3.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD		Generales al sector		Específicos		X	
		Requiere concepto del Sector	SI	X	NO		
Línea de Inversión Local (Gasto elegible)	Línea	Inspección, vigilancia y control - IVC					
	Concepto	Acciones de control urbanístico					
	<p>Dada la singularidad de las dinámicas de cada uno de los territorios, las características de su población y los intereses que allí se encuentran en juego, es necesario aplicar criterios que permitan una uniformidad en las acciones de Inspección, Vigilancia y Control en el Distrito Capital.</p> <p>En este mismo sentido, es necesario generar un cambio cultural, voluntario y activo de los habitantes de Bogotá D.C. frente al cumplimiento de las normas de desarrollo urbano, de forma particular en lo referente al adecuado uso y disfrute del espacio público, en donde se conciba este como elemento democrático e integrador de la sociedad, así como en lo que respecta a la tenencia y propiedad de los bienes inmuebles.</p> <p>De manera específica, a través de esta línea de inversión se busca apoyar las diferentes estrategias de prevención lideradas por los sectores Gobierno y Hábitat. Esta línea de inversión busca Fortalecer los equipos técnicos y jurídicos de las Alcaldías Locales, encargados de adelantar las actuaciones administrativas y el control efectivo del territorio tendientes a garantizar el desarrollo armónico de las localidades.</p> <p>Para esto desarrollarán las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actuar de oficio para detectar y atender las situaciones de infracción de la norma urbana. • Realizar operativos de recuperación del espacio público • Controlar el desarrollo de las actividades comerciales de acuerdo a los usos del suelo establecidos. • Realizar visitas a los sitios reportados, realizar las mediciones y levantar fichas e informe técnicos de información detallada. • Revisar, organizar y depurar los reportes sobre infracciones urbanísticas que se encuentren en los polígonos de monitoreo de la localidad. • Realizar la gestión para la depuración e impulso de las Actuaciones Administrativas. • Fortalecer los procesos de prevención de la ocupación informal en las localidades. 						
Criterios elegibilidad	de	Los proyectos propuestos deben cumplir los siguientes criterios:				SI	NO
		• Garantizar el uso, goce y disfrute del espacio público por parte de los ciudadanos.					
		• Intervenir las zonas recuperadas y/o preservadas en cualquier tiempo por parte de la Administración Distrital.					
		• Fortalecer la capacidad institucional de la Alcaldía Local para el Control Urbanístico					
		• Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los fallos judiciales y demás órdenes administrativas.					
		• Garantizar la protección a los derechos de los consumidores de bienes y servicios.					
		• Promover un cambio cultural, voluntario y activo de los habitantes de Bogotá frente al cumplimiento de las normas de desarrollo urbano, de forma particular en lo referente al adecuado uso y disfrute del espacio público					
		• Reducir el tiempo para proferir fallos o las órdenes administrativas de policía.					
		• Atender las solicitudes ciudadanas sobre infracciones al régimen urbanístico de forma oportuna.					
		• Atender las notificaciones sobre ocupaciones Provisionales o en proceso remitidas por parte de la SDHT u otra entidad competente forma de oportuna.					



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

3.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD		Generales al sector		Específicos		X	
		Requiere concepto del Sector	SI	X	NO		
Línea de Inversión Local (Gasto elegible)	Línea	Inspección, vigilancia y control - IVC					
	Concepto	Acciones de control urbanístico					
Criterios de viabilidad	<ul style="list-style-type: none"> Intervenir las áreas priorizadas con fuerte presión urbanística de ocupación informal y restricciones de usos del suelo en las 13 localidades periféricas de la ciudad, en las que se evidencia la enajenación ilegal de inmuebles destinados a vivienda (Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal, Usme, Tunjuelito, Bosa, Kennedy, Fontibón, Engativá, Suba, Rafael Uribe Uribe y Ciudad Bolívar). 						
	Los proyectos propuestos deben cumplir los siguientes criterios:					SI	NO
	<ul style="list-style-type: none"> Conformar un grupo de trabajo de carácter interdisciplinario que adelante los diferentes procesos de IVC a cargo de las Alcaldías Locales de acuerdo a los lineamientos de la Dirección de Apoyo a Localidades. 						
	<ul style="list-style-type: none"> Desarrollar actividades de conservación de los recursos naturales mediante el retiro de los residuos sólidos dispuestos de forma inadecuada. 						
	<ul style="list-style-type: none"> Contratar los servicios técnicos necesarios para ejercer el control de pesas y medidas de acuerdo a los lineamientos de la Dirección de Apoyo a Localidades. 						
	<ul style="list-style-type: none"> Gestionar los expedientes físicos y digitales con el personal calificado para estas labores de acuerdo a los lineamientos de la Dirección Administrativa. 						
	<ul style="list-style-type: none"> Considerar iniciativas, soluciones o aplicaciones y dispositivos TIC que permitan una comunicación en tiempo real con la ciudadanía e interactuar con los aplicativos de las diferentes entidades Distritales de acuerdo a los lineamientos de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información. 						
	<ul style="list-style-type: none"> Garantizar que el recurso humano cumpla con los requisitos de idoneidad y competencia profesional para cumplir las actividades descritas en los anexos. 						
Anexos <small>(Señale los anexos que acompañan estos criterios sea Especificos y/o de requisitos de ley).</small>	No. 1. Propuesta técnica para el control urbano.						
	No. 2. Propuesta de presupuesto estimado para cada una de las localidades para el control urbano.						
	No. 3. Propuesta de presupuesto para las intervenciones de las Alcaldías locales desde el Sector Hábitat.						
	No. 4. PM05 - MM07 - Manual de Actuación del Área de Monitoreo V2.pdf						
	No. 5. Acciones y necesidades de IVC.						

3.2. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD		Generales al sector		X	Específicos	
		Requiere concepto del Sector	SI		NO	X
Línea de Inversión	Línea	Gestión pública local				

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

3.2. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD		Generales al sector	X	Específicos		
		Requiere concepto del Sector	SI	NO	X	
Local (Gasto elegible)	Concepto	Fortalecimiento institucional y pago de honorarios de ediles.				
Descripción (Fundamentos conceptuales y/o de enfoque)	<p>La línea de inversión denominada “Gestión pública local”, comprende el desarrollo de aquellas actividades y/o acciones que promueven, fortalecen y consolidan las buenas prácticas en la administración pública en el nivel local del Distrito Capital. Por lo tanto, está encaminada a la restauración de la confianza institucional y el buen gobierno, orientada hacia el servicio al ciudadano, optimización de procedimientos y costos de prestación de servicios en un modelo de costo – beneficio. Así mismo, tendrá el desarrollo de actividades que propendan por la transparencia, integridad y lucha contra la corrupción, fomento de la participación ciudadana, fortalecimiento del enfoque de gobierno abierto, el control ciudadano y la gobernanza local, así como la implementación de medidas necesarias en la modernización institucional.³</p> <p>En este orden de ideas, las acciones que materializan la línea de inversión de “Gestión pública local” comprende los siguientes campos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adquisición de infraestructura tecnológica. • Adquisición, construcción y/o adecuación locativa de sedes. • Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión. • Dotación de mobiliario. • Adquisición de parque automotor. • Manejo de bienes inmuebles, toma física de inventarios y avalúos. • Elementos de protección documental. • Pago de sentencias. • Pago de ARL. • Metrología legal. • Pago de honorarios de ediles. <p>Lo anterior contribuye al fortalecimiento de la gestión de las alcaldías locales, de modo tal que las relaciones y cercanía entre ciudadanos y administración pública distrital se desarrolle en el marco de la premisa máxima del Plan de Desarrollo Distrital, <i>la felicidad para todos</i>.</p> <p>NOTA: En el caso que el Fondo de Desarrollo Local presente una necesidad no contemplada dentro de la descripción de la línea de inversión y que por su naturaleza contribuya en el fortalecimiento institucional deberá ser presentada ante la Subsecretaría de Planeación y Gestión para revisión y aprobación.</p>					
Criterios elegibilidad	de	Los proyectos propuestos, en todos los casos, deben cumplir los siguientes criterios:	SI	NO		
		• El proyecto contribuye en la reducción y/o eliminación de los déficits de capacidad institucional que dificulten la obtención de resultados en el nivel local del Distrito.				
		• Agrega valor externo a la entidad mediante la respuesta oportuna, eficiente y eficaz a la ciudadanía en general, en cuanto a la oferta de bienes y servicios.				
		• Agrega valor organizacional mediante la optimización, modificación y/o ajuste de procesos y procedimientos internos.				

³ El fundamento rector de esta línea de inversión tomó como insumo las disposiciones contenidas en el Plan de Desarrollo Distrital para el Eje Transversal 4: Gobierno Legítimo, Fortalecimiento Local y Eficiencia.

3.2. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD		Generales al sector	X	Específicos	
		Requiere concepto del Sector	SI	NO	X
Criterios de viabilidad	<ul style="list-style-type: none"> Involucra actividades propias de la renovación, modernización y actualización de la infraestructura física y tecnológica de la entidad. 				
	<ul style="list-style-type: none"> Consolida procesos de capacidad instalada en los servidores públicos. 				
	<p>Los proyectos propuestos, en todos los casos, deben cumplir los siguientes criterios:(se generan criterios de viabilidad de acuerdo a los campos que materializan la inversión mencionados en la descripción)</p>			SI	NO
	<ul style="list-style-type: none"> Para la adquisición de bienes inmuebles en el adecuado funcionamiento de sedes de la entidad, se debe realizar las consultas preliminares referentes a los lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial y su reglamentación en cuanto al uso del bien permitido según: su ubicación, afectación por malla vial y restricciones de uso por densidad demográfica. 				
	<ul style="list-style-type: none"> Realizar la verificación de las condiciones del mercado inmobiliario, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015. 				
	<ul style="list-style-type: none"> La adquisición de inmuebles (sedes), deberá ser precedida de consultas a las entidades, que según su competencia proporcionen información sobre las condiciones del predio, como son⁴: <ul style="list-style-type: none"> Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), verificación de la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado. Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), consulta sobre pagos pendientes por concepto de valorización o si está afectado por algún proyecto a desarrollar. Empresa Transmilenio S.A., verificar si el predio está involucrado en algún proyecto a adelantar por parte de la empresa. Instituto de Gestión del Riesgo y Cambio Climático (IDIGER), verificar que el predio no esté ubicado en zona de alto riesgo. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), para determinar que el bien no sea objeto de reclamaciones por parte del Distrito. 				
	<ul style="list-style-type: none"> La adquisición de bienes inmuebles deberá estar acompañada de los correspondientes conceptos de viabilidad de la Dirección Administrativa y de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información. 				
	<ul style="list-style-type: none"> Los bienes muebles a adquirir; según las necesidades de la entidad; serán aquellos que por su naturaleza son excluidos del rubro 3.1.2.01 <i>Adquisición de bienes</i>. 				
	<ul style="list-style-type: none"> La adquisición de vehículos que conformen el parque automotor de la entidad no incluirá ningún elemento relacionado con maquinaria amarilla. 				
	<ul style="list-style-type: none"> La adquisición de vehículos para los Fondos de Desarrollo Local debe contar con concepto de viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 533 de 2015. 				
<ul style="list-style-type: none"> Contemplar las obligaciones judiciales que se estimen deban ser cubiertas en la vigencia, con cargo a los respectivos recursos presupuestal del FDL. 					
<ul style="list-style-type: none"> La definición de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión deberá regirse con la Resolución N° 643 del 21 					

⁴ Fuente de información: Documento: "Instrucciones para la adquisición y/o arrendamiento de inmuebles para sedes de la Secretaría Distrital de Gobierno"



3.2. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD		Generales al sector	X	Específicos	
		Requiere concepto del Sector	SI	NO	X
	de septiembre de 2015, y sus modificaciones cuando haya lugar a ello. Los perfiles seleccionados no podrán ser clasificados en el nivel asesor de la Resolución.				
	<ul style="list-style-type: none"> En la contratación de personas naturales y/o jurídicas para la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión clasificados laboralmente en niveles de riesgo IV y V, el valor de la ARL estará a cargo de la entidad contratante. No se debe utilizar herramientas de software libre para áreas misionales o utilizar herramientas de misión crítica en software libre. Promover la unificación de criterios en los diferentes niveles de la Secretaría Distrital de Gobierno en la modernización de la infraestructura tecnológica, para lo cual se deberá tener en cuenta la revisión y aplicación de los criterios técnicos generados por la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la entidad. En la adquisición de bienes tecnológicos, se deberá tener en cuenta para el posterior servicio de soporte y actualización de software la contratación se debe adelantar con persona jurídica. En la contratación de la toma física de los bienes de la entidad, los proponentes deberán acreditar experiencia en este tipo de procesos y se deberá tomar como guía básica de contratación; para este tipo de necesidades; los lineamientos contenidos en el numeral 4.10.2. <i>CONTRATACIÓN DE LA TOMA FÍSICA CON FIRMAS EXTERNAS</i> de la Resolución 001 de 2001 de la Secretaría de Hacienda Distrital y demás normas concordantes. En caso de requerirse traslados para el cumplimiento de obligaciones no previstas, estos deberán preferiblemente provenir de los mismos rubros presupuestales de los negocios que se derive la correspondiente obligación judicial. En todo caso, las diferentes adquisiciones que por su naturaleza se enmarquen en esta línea de inversión, deberán acoger las directrices y recomendaciones técnicas generadas por el nivel central de la Secretaría Distrital de Gobierno. 				
Anexos (Señale los anexos que acompañan estos criterios sea Específicos y/o de requisitos de ley).	No. 6 Modelo de Anexo_Técnico_Servidor_Alcaldías_Locales				
	No. 7 Modelo de Anexo Técnico_PC_Portatil				
	No. 9 Especificaciones Técnicas mínimas Aires Acondicionados				
	No. 9 Especificaciones técnicas para UPS				
	No. 10 Resolución N° 643 del 21 de septiembre de 2015				



4. Relación de anexos

La siguiente es la relación de anexos que acompañan los criterios de elegibilidad y viabilidad.

Anexo 1. Propuesta técnica para el control urbano.

Anexo 2. Propuesta de presupuesto estimado para cada una de las localidades para el control urbano

Anexo 3. Propuesta de presupuesto para las intervenciones de las Alcaldías locales desde el Sector Hábitat.

Anexo 4. PM05 - MM07 - Manual de Actuación del Área de Monitoreo V2.pdf

Anexo 5. Acciones y necesidades de IVC.

Anexo 6. Modelo de Anexo_Técnico_Servidor_Alcaldías_Locales

Anexo 7. Modelo de Anexo Técnico_PC_Portatil

Anexo 8. Especificaciones Técnicas mínimas Aires Acondicionados

Anexo 9. Especificaciones técnicas para UPS

Anexo 10. Resolución N° 643 del 21 de septiembre de 2015